

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 23 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de los premios fin de carrera de la Comunidad Autónoma de Galicia para el alumnado que finalizó sus estudios de enseñanzas artísticas superiores en el año 2019 en centros públicos de Galicia (código de procedimiento ED311G).

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 31, establece como competencia plena de la Comunidad Autónoma de Galicia la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, regula de forma específica en sus artículos 54 a 58 las enseñanzas artísticas superiores señalando como tales, los estudios superiores de Música y de Danza, las enseñanzas de Arte Dramático, las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y los estudios superiores de Diseño.

El Real decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real decreto 21/2015, de 23 de enero, establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo; posteriormente, se promulgaron los reales decretos que establecieron los contenidos básicos de las diferentes enseñanzas artísticas superiores, y que tuvieron su desarrollo en Galicia para diferentes especialidades en: Arte Dramático, Música, Diseño, y en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

El Real decreto 1027/2011, de 15 de julio, modificado por el Real decreto 96/2014, establece el Marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES), y determina el nivel 2 (Grado), para el título de graduado, y para el título superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

La Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional convoca anualmente los premios fin de carrera de la Comunidad Autónoma de Galicia para el alumnado que finaliza sus estudios universitarios en las universidades del Sistema universitario de Galicia. Con objeto de favorecer también en las enseñanzas artísticas superiores en centros públicos de Galicia la igualdad de oportunidades y la excelencia en el rendimiento académico, como reconocimiento al esfuerzo, trabajo y dedicación del alumnado que finaliza



estos estudios con una excelente trayectoria académica, se considera conveniente llevar a cabo una convocatoria anual de premios fin de carrera para estudios superiores de enseñanzas artísticas.

Esta orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en concreto, en lo relativo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad en la concesión de ayudas y subvenciones, y en lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, y a las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

En su virtud, y en el uso de las atribuciones que me fueron concedidas,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

1. El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los premios fin de carrera de la Comunidad Autónoma de Galicia para el alumnado que finalizó brillantemente sus estudios de enseñanzas artísticas superiores conducentes a una titulación superior de enseñanzas artísticas en el curso 2018/19, en los centros dependientes de la Xunta de Galicia (código de procedimiento ED311G).

2. Estos premios, además de tener asignada una dotación económica, suponen un reconocimiento de carácter oficial para el alumnado que cuenta con el mejor expediente académico entre las personas solicitantes.

Artículo 2. *Presupuesto*

La Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional financiará estos premios con cargo a la aplicación presupuestaria 10.20.423A.480.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2020, con una cuantía global de 18.000 euros, sin perjuicio de poder ser incrementada de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la consellería, de conformidad con los supuestos contemplados en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007. El gasto que se proyecta



está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio del año 2020, en trámite parlamentario. Esta orden se tramita al amparo de la Orden de 11 de febrero de 1998 por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Artículo 3. *Número y dotación de los premios*

1. Se podrá conceder hasta seis premios con la siguiente distribución: 2 premios en las enseñanzas superiores de Música, 2 premios en las enseñanzas superiores de Diseño, 1 premio en las enseñanzas superiores de Arte Dramático, y 1 premio en las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Las personas premiadas recibirán una dotación económica de un máximo de 3.000 euros y un diploma acreditativo de esta distinción.

3. Solo se podrá recibir un premio por persona. En la simultaneidad de estudios superiores de enseñanzas artísticas en el caso de que una persona resulte seleccionada en más de uno de ellos, deberá escoger en cual desea recibir el premio.

Artículo 4. *Requisitos de las personas solicitantes*

Podrá optar a estos premios o alumnado de enseñanzas artísticas superiores que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que tenga finalizados, en el curso 2018/19, los estudios de la titulación artística superior por la que opta al premio en un centro superior de enseñanzas artísticas de titularidad de la Xunta de Galicia.

b) Que tenga una puntuación media en su expediente académico igual o superior a 8,5 puntos.

Artículo 5. *Forma y plazo de presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, al poseer las personas incluidas en el ámbito subjetivo las competencias técnicas y disponibilidad de acceso a los medios electrónicos necesarios para formalizar las solicitudes.



Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuese realizada la enmienda.

Para presentar las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Una vez formalizada la solicitud, deberá firmarla la persona interesada con cualquiera de los sistemas de firma admitidos por la sede electrónica y enviada por el procedimiento electrónico establecido; quedará así presentada a todos los efectos. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes formalizadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido y obtengan el justificante de solicitud, que deberá conservar la persona solicitante para acreditar, en el caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

2. Las solicitudes las suscribirá electrónicamente la persona interesada o la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

3. Para la presentación electrónica de este procedimiento, la sede electrónica de la Xunta de Galicia dispone de instrucciones de ayuda, que deberán observar en todo momento las personas solicitantes. En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información durante el proceso de obtención de los formularios, podrán dirigirse al teléfono de información 012 o a la dirección electrónica 012@xunta.gal.

Si las dudas están relacionadas con esta convocatoria, podrán hacer sus consultas en la dirección electrónica xsere@edu.xunta.es.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entiende como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial de cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último del mes.



Artículo 6. Documentación complementaria necesaria para tramitar o procedimient

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho en el caso de actuar por medio de representante.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuese realizada la enmienda.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si dispone de él.

Artículo 7. Comprobación de datos

Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- DNI o NIE de la persona solicitante.
- DNI o NIE de la persona representante, solo en el caso de actuar por medio de representante.
- Título superior de enseñanzas artísticas.
- Certificado del centro correspondiente en el que debe figurar la nota media del expediente académico del total de los créditos superados, excluidos los reconocidos. Asimismo, deberá constar el curso en que se superó el trabajo fin de estudios (TFE).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



- Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente del pago con la Consellería de Hacienda.

En el caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el modelo de solicitud y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los datos citados, se les podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Artículo 8. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento los deberán realizar electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 9. *Publicación de los actos*

Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la lista definitiva de las personas beneficiarias de los premios y la cuantía de estos y la lista de las personas que no obtuvieron el premio.

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, www.edu.xunta.gal, tanto las listas provisionales de personas admitidas y excluidas como las listas definitivas.

Artículo 10. *Instrucción del procedimiento y exposición de listas provisionales para enmienda de solicitudes y documentación*

1. La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras examinar estas y la documentación presentada por las personas solicitantes, expondrá las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, y los motivos de exclusión, en la página web de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional: www.edu.xunta.gal/ en el epígrafe de Enseñanzas de Régimen Especial.



2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de reclamación de diez (10) días. Durante ese plazo, podrán enmendar errores y la falta de documentación a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), accediendo a Carpeta ciudadana de la persona interesada, y aportarán, si es el caso, a documentación necesaria. Transcurrido este plazo sin que se enmienden los errores o se aporte la documentación preceptiva, se considerará que la persona interesada desiste de su petición, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 11. *Comisión evaluadora*

1. La comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: la persona responsable de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, o persona en quien delegue.

Vocales: el/la jefe/a de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y el/la jefe/a de Servicio de Gestión Económica y Educación de Personas Adultas.

Secretario/a: un/una asesor/a técnico/a de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

2. La comisión evaluadora, para el ejercicio de sus funciones, podrá contar con el asesoramiento de personas expertas en la materia objeto de la convocatoria.

3. Si, por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tenga que examinar las solicitudes, algún/a de los/las componentes no pueden asistir, será substituido/a por la persona que para el efecto se nombre.

Artículo 12. *Criterios de evaluación*

1. La selección de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria se realizará por la comisión evaluadora atendiendo al expediente académico con la calificación de la nota media más alta obtenida por el/la alumno/a en cada una de las distintas titulaciones de enseñanzas artísticas superiores implantadas en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Las titulaciones de cada una de las enseñanzas artísticas superiores que compitan entre si se valorarán indistintamente, independiente de la especialidad cursada, y obtendrá el premio la titulación con la nota media más alta.



3. La nota media se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real decreto 1614/2009, de 26 de octubre.

4. En caso de empate en la nota media del expediente académico entre varias personas solicitantes, se procederá al desempate de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1º. Haber obtenido el premio extraordinario en las enseñanzas cursadas.

2º. Mayor número de matrículas de honor.

3º. Mayor número de sobresalientes.

4º. Mayor número de notables.

5º. Menor número de suspensos.

Artículo 13. *Propuesta de resolución*

Una vez efectuada la selección, la comisión evaluadora elevará, a través de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, un informe-propuesta a la conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional para la adjudicación de los premios mediante la correspondiente resolución.

Artículo 14. *Resolución*

1. La resolución tendrá el siguiente contenido:

a) Lista de las personas beneficiarias de los premios y su cuantía.

b) Lista de las personas que no obtuvieron premio.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes correspondientes a las acciones especificadas en esta orden será de cinco meses, y comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se dicte resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas a sus solicitudes por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión de los premios se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional:



www.edu.xunta.gal, por la que se entenderán notificados para todos los efectos los solicitantes, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas afectadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 15. *Pago*

O abono de los premios se hará efectivo mediante libramiento único y directo en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

Artículo 16. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y la obligación de:

1. Informar al órgano que concede el premio de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública, ente público o privado.

2. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, así como de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, según dispone el artículo 14.1.k) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Acreditar mediante certificación que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Esta certifi-



cación podrá ser sustituida por la declaración responsable que figura dentro del anexo I de esta orden, según se regula en el artículo 11 del Reglamento de la Ley 9/2007.

Artículo 17. *Compatibilidad, modificación y reintegro de los premios*

1. Estos premios son compatibles con otros premios, becas y ayudas para la misma finalidad cualquiera que sea su naturaleza o entidad que la conceda.

2. El incumplimiento total o parcial por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en esta orden y demás normas aplicables podrá constituir causa determinante de revocación del premio y de su reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que le puedan corresponder en cada caso, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Procederá a devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando se obtenga el premio sin reunir los requisitos exigidos para su concesión o se falseen u oculten hechos o datos que motiven su concesión.

Artículo 18. *Transparencia y buen gobierno*

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en su artículo 3.1, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

2. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiaria y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, a consecuencia de ellas, se pudiesen imponer en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrati-



va, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de esta convocatoria será publicado en la Base de datos nacional de subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Disposición adicional primera. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme la normativa recogida en la ficha de procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de dar la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o, presencialmente, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.



Disposición adicional segunda. *Régimen sancionador*

Las personas beneficiarias de estos premios quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto para esta materia en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición adicional tercera. *Impugnación de la orden*

Esta orden podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante la conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente mediante un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo normativo*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa para dictar, dentro de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 23 de diciembre de 2019

Carmen Pomar Tojo
Conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PREMIOS FIN DE CARRERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA EL ALUMNADO QUE FINALIZÓ SUS ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES EN CENTROS PÚBLICOS DE GALICIA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ED311G	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
PARROQUIA	LUGAR						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
IBAN	

DATOS ACADÉMICOS	
MODALIDAD DE ESTUDIOS	
<input type="radio"/> Música	<input type="radio"/> Diseño
<input type="radio"/> Conservación y Restauración de Bienes Culturales	<input type="radio"/> Arte Dramático
FINALIZÓ SUS ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:	
CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO	NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA	
1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:	
<input type="radio"/> No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.	
<input type="radio"/> Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:	
ORGANISMO	IMPORTE (€)
2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.	
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.	
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.	
5. Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.	
6. Que se compromete a comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública, ente público o privado, a partir de esta declaración.	
7. Que se compromete a mantener dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del ejercicio de su derecho, de manera que si durante ese período deja de cumplir alguno de los requisitos detallados en la declaración se lo comunicará al órgano gestor.	




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
 Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, en caso de actuar por medio de representante

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Título superior de enseñanzas artísticas	<input type="checkbox"/>
Certificado del centro educativo correspondiente (debe figurar la nota media del expediente académico del total de los créditos superados, excluidos los reconocidos, y el curso en que se superó el TFE)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago con la Consellería de Hacienda	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE


Orden de 23 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de los premios fin de carrera de la Comunidad Autónoma de Galicia para el alumnado que finalizó sus estudios de enseñanzas artísticas superiores en el año 2019 en centros públicos de Galicia (código de procedimiento ED311G).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>
